



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00072828- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano solicita autoización para contratar a la señora Catalina CAMPAGNON, DNI: 34.990.692, a fin de que realice tareas de asistencia técnica en comunicación institucional, asistencia en la producción del Boletín de Noticias “Comunicando Escuela” y producción de contenidos para medios digitales de la Escuela;

Lo manifestado en el Orden 31 por la mencionada Escuela, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el DDAJ-2023-72137-E-UNC-DGAJ#SG y lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos en el Orden 41;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Catalina CAMPAGNON, DNI: 34.990.692, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2023, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, que forma parte de la presente, y autorizar a la Prof. Lic. Andrea del Valle Marinelli en su carácter de Directora de la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido con (FUENTE 11).

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Catalina CAMPAGNON, entre el 28 de febrero de 2023 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, apartado a).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

JA/jf